



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de enero de 2021

Radicación No. 110014003031-2017-01096-00

No se dará trámite alguno al memorial que precede, nótese que este es un proceso de menor cuantía y los intervinientes deben acudir por conducto de abogado¹.

Con todo, se precisa que de haberse realizado una cesión del crédito aquí perseguido se deberán aportar los documentos de soporten dicha actuación.

Secretaría, manténgase en suspenso el asunto en los términos del auto de fecha 9 de diciembre del año 2020.

NOTIFÍQUESE²


Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

faa26bc4157210545eb3ab1c78f4a508ef89e3cf1c65e640bd05e8138a9c7584

Documento generado en 22/01/2021 12:04:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Código General del Proceso, artículo 73. DERECHO DE POSTULACIÓN "...Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa...".

²

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 005 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria